

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3120-2019-OS/OR LIMA SUR**

San Juan de Miraflores, 09 de diciembre del 2019

VISTOS:

El expediente N° 201900076570, referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio N° Oficio N° 1741-2019-OS/OR LIMA SUR de fecha 25 de octubre de 2019, notificado el 30 de octubre de 2019, a la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.** (en adelante, la Administrada), identificada con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20555438282.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme se verifica en los Registro de Hidrocarburos, con fecha 31 de enero de 2014, Osinergmin emitió el Registro de Hidrocarburos N° 35169-074-310114, a favor del señor **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON** autorizando el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 400 Kg, al establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al contar con el Certificado de Conformidad N° 'MG 009 emitido por la empresa envasadora **FERUSH ENERGY S.A.C.** -con Registro de Hidrocarburos N° **3236-070-261018**- en el cual se señala que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.
- 1.2. En virtud al Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 089-2015-OS/CD, con fecha 02 de abril de 2018, Osinergmin emitió el Registro de Hidrocarburos N° 35169-074-310114, a favor del señor **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON** autorizando el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 400 Kg, al establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al contar con el Certificado de Conformidad N° 'MG 009 emitido por la empresa envasadora **FERUSH ENERGY S.A.C.** -con Registro de Hidrocarburos N° **3236-070-261018**- en el cual se señala que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente
- 1.3. Con fecha 08 de mayo de 2019, se realizó visita de supervisión al Local de Venta de GLP en cilindros establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Registro de Hidrocarburos N° **35169-074-310114**, cuyo responsable es el señor **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON**, con la finalidad de efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3120-2019-OS/OR LIMA SUR**

Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatorias, levantándose el Acta de Supervisión de Condiciones de Seguridad de Locales de Venta de GLP N° 201900071850.

- 1.4. Conforme consta en el Informe de Instrucción N° 2336-2019-OS/OR-LIMA SUR de fecha 24 de octubre de 2019, la Planta Envasadora ubicada en el Jr. Huancabamba N° 116-118 Zona Industrial, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, operada por la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.** (en adelante la Administrada), con Registro de Hidrocarburos N° 3236-070- 261018, habría emitido el Certificado de Conformidad N° 'MG 009, contraviniendo las normas técnicas y de seguridad que se detalla a continuación:

| N° | INCUMPLIMIENTO | NORMA INFRINGIDA | OBLIGACIÓN NORMATIVA |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <p>La empresa envasadora FERUSH ENERGY S.A.C., emitió el Certificado de Conformidad N° 'MG 009, a favor del señor MARCELINO GUTIERREZ OBREGON, para operar el Local de Venta de GLP en cilindros ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sin que el citado Local de Venta cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación por la normativa vigente, pues se verificó que el Local de Venta de GLP presenta los siguientes incumplimientos señalados en el Acta de Supervisión de Condiciones de Seguridad de Locales de Venta de GLP N° 201900071850.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es una cochera ubicada en la primera planta de una vivienda de dos pisos. - Se verificó un exceso de almacenamiento de 40 Kg. - No cuenta con extintor adicional de rating 80BC mínimo. - El extintor del local no cuenta con marca que acredite la certificación UL y no indica rating de extinción. - No cuenta con ventilación, dado que la única puerta es una enrollable de 3.07 x 2.10 m2 que bloquea la ventilación. <p>Sin embargo la planta envasadora emitió un certificado señalando que el Local de Venta de GLP cumple con las condiciones técnicas de seguridad aplicables, lo cual contradice lo</p> | <p>Numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5° del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de los Locales de Venta de GLP, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 146-2012-OS/CD y modificatorias.</p> | <p>Las empresas Envasadoras sólo podrán emitir el Certificado de Conformidad a los agentes que operen o que deseen operar como Locales de Venta de GLP que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación por la normativa vigente y que se encuentran contenidas en la Guía de Inspección.</p> <p>Las Empresas Envasadoras deberán inspeccionar las instalaciones de los Locales de Venta de GLP a los que les hayan emitido los Certificados de Conformidad, con la finalidad de verificar que mantienen las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación.</p> |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinermin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código 8jfs:-4SZv3?Jy%oxix) No aplica a notificaciones electrónicas.

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3120-2019-OS/OR LIMA SUR

| | | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| | requerido en los artículos 80, 87 Y 89° del Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-E y modificatorias, para desarrollar la actividad de Locales de Venta de GLP. | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

- 1.5. Mediante Oficio N° 1741-2019-OS/OR LIMA SUR de fecha 25 de octubre de 2019, notificado el 30 de octubre de 2019, se comunicó a la la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 089-2015-OS/CD, lo que configura infracción administrativa sancionable prevista en el numeral 2.26 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatoria, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente su descargo.
- 1.6. A través del Escrito de Registro N° 2019-76570 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Administrada presentó sus descargos al Oficio N° 1741-2019-OS/OR LIMA SUR.

2. ANÁLISIS

2.1. RESPECTO A QUE LA ADMINISTRADA REALIZA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE UNA PLANTA ENVASADORA DE GLP, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD

2.1.1. Hechos verificados:

En la instrucción realizada se concluyó que la Administrada realizaba actividades de operación de una Planta Envasadora de GLP contraviniendo las normas técnicas y de seguridad, conforme a lo verificado en la visita de supervisión realizada el 8 de mayo de 2019, en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

2.1.2. Descargos de la Administrada

Mediante Escrito de Registro N° 2019-76570 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Administrada alega que el Certificado de Conformidad N° 'MG 009 no fue emitido por la misma, sino por la empresa METRO GAS S.A.C., y en tal razón solicita el archivo del procedimiento administrativo sancionador.

2.1.3. Análisis de los descargos y resultados de la evaluación

Conforme el numeral 2 del artículo 248º de los Principios de la potestad sancionadora administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), "No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento

respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas”.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició a la administrada mediante el Oficio N° 1741-2019-OS/OR LIMA SUR de fecha 25 de octubre de 2019, notificado el 30 de octubre de 2019, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 5.3 del artículo 5° del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 089-2015-OS/CD, lo que configura infracción administrativa sancionable prevista en el numeral 2.26 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatoria, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente su descargo.

Estando a lo expuesto por la Administrada, al señalar que el Certificado de Conformidad N° 'MG 009 no fue emitido por la misma, sino por la empresa METRO GAS S.A.C., se ha procedido a la verificación de la documentación correspondiente hallandose lo siguiente:

- Se ha verificado del Reporte de Búsqueda de Registros de Hidrocarburos se aprecia la ficha de Registro de Expediente N° 201400009742, emitida el 31 de enero de 2014, correspondiente al Registro de Hidrocarburos N° 35169-074-310114, concedido a favor del señor MARCELINO GUTIERREZ OBREGON autorizando el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 400 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al contar con el Certificado de Conformidad N° 'MG 009, siendo la planta envasadora FERUSH ENERGY S.A.C.
- Se ha verificado el **Certificado de Conformidad MG/009**, emitido el **20 de enero de 2014**, concedido en favor de MARCELINO GUTIERREZ OBREGON, para el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 400 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; el mismo que ha sido otorgado por la empresa **METRO GAS S.A.C.**
- Se ha verificado la **Ficha de Registro N° 35169-074-310114**, de fecha **31 de enero de 2014**, por la cual se deja constancia de la inscripción en el registro de hidrocarburos a favor de **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON** autorizando el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 400 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al contar con el Certificado de Conformidad N° **'MG 009**, otorgado por la planta envasadora **METRO GAS S.A.C.**
- Se ha verificado el **Certificado de Conformidad Local de Venta de Gas Licuado de Petróleo N° 00035-3236-310519**, emitido el **31 de mayo de 2019**, concedido en favor de MARCELINO GUTIERREZ OBREGON, para el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 300 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en

el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; el mismo que ha sido otorgado por la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.**

- Se ha verificado la **Ficha de Registro N° 35169-074-310519**, de fecha **31 de mayo de 2019**, otorgada a **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON** autorizando el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 300 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en jirón Galilea s/n, Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al contar con el Certificado de Conformidad N° **00035-3236-310519**, otorgado por empresa envasadora

Del cotejo de la documentación hallada, deviene en claro, que para día **08 de mayo de 2019** (fecha de la visita de supervisión al local de venta de GLP ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de responsabilidad del señor **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON**), este venía operando con **Registro de Hidrocarburo N° 35169-074-310114**, de fecha **31 de enero de 2014**, el cual le fue concedido por contar con **Certificado de Conformidad MG/009**, emitido el **20 de enero de 2014**, por la planta envasadora **METRO GAS S.A.C.**

En tal razón, la Administrada resulta ajena al hecho imputado, al no haber emitido el **Certificado de Conformidad MG/009**; verificándose que la misma emitió sí, el **Certificado de Conformidad Local de Venta de Gas Licuado de Petróleo N° 00035-3236-310519**, de fecha **31 de mayo de 2019** (fecha posterior a la Visita de Supervisión *Up Supra*), en favor de **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON**, para el desarrollo de la actividad de Local de Venta de GLP en Cilindros con una capacidad autorizada de 300 Kg, para operar en el establecimiento ubicado en la Manzana N lote 24 sector Nazareno Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Certificado que sirvió de sustento para que el referido señor **MARCELINO GUTIERREZ OBREGON** obtuviera la **Ficha de Registro N° 35169-074-310519**, de fecha **31 de mayo de 2019**, con la cual viene operando a la fecha.

Es de apreciarse, que la primigenia imputación a la Administrada se dio en virtud al errado registro que aparece en Reporte de Búsqueda de Registro de cuya literalidad fluiría que sería la Planta Envasadora **FERUSH ENERGY S.A.C.** la que emite el cuestionado **Certificado MG/009**; lo cual ha sido desvirtuado.

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3120-2019-OS/OR LIMA SUR

| Registro de Hidrocarburo | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Datos del Establecimiento de GLP | |
| Expediente: | 201400009742 |
| Número de Registro: | 35169-074-310114 |
| RUC: | 10091344055 |
| Razón Social: | MARCELINO GUTIERREZ OBREGON |
| Dirección Operativa: | MZ. N LOTE 24 SECTOR NAZARENO PAMPLONA ALTA |
| Departamento: | LIMA |
| Provincia: | LIMA |
| Distrito: | SAN JUAN DE MIRAFLORES |
| Tipo de Establecimiento: | LOCALES DE VENTA DE GLP EN CILINDROS CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 5000 KG |
| Capacidad Total de GLP (kg): | 400 |
| Fecha de Emisión: | 31/01/2014 |
| Fecha de Firma: | 12/01/2014 |
| Fecha de Vigencia: | INDEFINIDO |
| Representante: | MARCELINO GUTIERREZ OBREGON |
| Certificado: | MG/009 |
| Planta Envasadora: | FERUSH ENERGY S.A.C. |

En tal mérito, habiendo quedado evidenciada la ajenidad de la Administrada respecto al hecho imputado (emisión del **Certificado de Conformidad MG/009**) y teniendo en atención lo establecido en el literal a) del artículo 17 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD¹ (en adelante, RSFS), corresponde archivar el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ARCHIVAR** el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.**, mediante el Oficio N° 1741-2019-OS/OR LIMA SUR de fecha 25 de octubre de 2019, notificado el 30 de octubre de 2019.

¹ Artículo 17.- **Archivo de la instrucción**

Previo evaluación debidamente fundamentada, el órgano instructor declara el archivo de la instrucción, en los siguientes supuestos:

a) No identifique una conducta infractora de acuerdo con la Tipificación aprobada por el Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 3120-2019-OS/OR LIMA SUR

Artículo 2°. - NOTIFICAR a la empresa **FERUSH ENERGY S.A.C.**, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«jsamanez»

**Jefe Oficina Regional Lima Sur
Osinergmin**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **8jfs;-4SZv3?Jy%oxix**
No aplica a notificaciones electrónicas.